

Comodoro Rivadavia, 01 de junio de 2005.-

VISTO:

La nota N° 1717/05 s/ampliación del Título XII, Art. 94° de la Disposición CAFCN. N° 002/00, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título XII, Art. 94° de la Disposición CAFCN. N° 002/00, no se considera la situación de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería.

Que en el Título III, Art. 13° de la mencionada Disposición se reglamenta la regularidad para esta Carrera.

Que lo expuesto se considera de necesidad e interés en función de la citada Carrera.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) Los alumnos provenientes de otra universidad que desean continuar estudios en la **Carrera Licenciatura en Enfermería**, deberán faltarles, de acuerdo al Plan de Estudios vigente, tres (3) ó mas asignaturas para obtener el título.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 276/05.-


HORACIO PREZ
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad Cs. Naturales


FERNANDO J. L. SAAVEDRA
DECANO
Fac. de CIENCIAS NATURALES